

Interlocutorio No.106/2020. Const.
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso ACCIÓN DE TUTELA de MAICOL ESTIVEN MONTILLA ROMERO agenciado de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA contra ECOOPSOS ESS EPS-S

No.253684089001 2015 00056 00

Para todos los efectos a que diere lugar, téngase en cuenta el silencio que ha guardado la **ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA DE SALUD ECOOPSOS ESS EPS-S** y no así la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** y la **SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, quienes se pronunciaron frente a lo solicitado en auto del nueve de diciembre del año en curso.

De otra parte y conformidad con lo establecido en el artículo 52 Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** el trámite **INCIDENTAL de DESACATO** y, consecuencialmente, se **ORDENA** correr traslado por el término de tres (3) días a la **ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA DE SALUD ECOOPSOS ESS EPS-S**, representada por el Señor **YESID ANDRÉS VERBEL GARCÍA** y/o quien haga sus veces, se pronuncie y aporte las pruebas que permitan esclarecer los hechos objeto de la declaración de desacato presentada por el accionante, Señor **MAICOL ESTIVEN MONTILLA ROMERO agenciado de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA**.

Se requerirá nuevamente al representante legal de la entidad accionada, Señor **YEZID ANDRÉS VERBEL GARCÍA** para que proceda en forma inmediata a dar cumplimiento al fallo de tutela y a la orden impartida en providencia del primero de diciembre de la presente anualidad y se notificara al día siguiente no solamente a través de correo electrónico sino en forma personal en su dependencia ubicada en esta municipalidad.

Por la Secretaría del Juzgado continúese dando cumplimiento a lo establecido en la Circular No.001 del 10 de junio de 2020 de este Despacho Judicial en lo que respecta a la digitalización del incidente en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito posible. A la entidad accionada se adjuntará copia del escrito incidental al oficio que ha de enviarse.

Cumplase



AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez